



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3699

BUENOS AIRES, 11 ABR. 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-014786-14-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma Petroquímica Río Tercero S.A., con RNE N° 040030651, solicita la reinscripción del certificado de RNPUD N° 0250004, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 80 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

mo

~



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3699

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese el certificado de RNPUD N° 0250004 que forma parte de la presente Disposición cuya titularidad detenta la firma Petroquímica Río Tercero S.A. por el término de 5 años a partir del 8 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el rótulo a fs. 58 que se desglosa y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la composición centesimal obrante a fs. 13, 14 y 15.

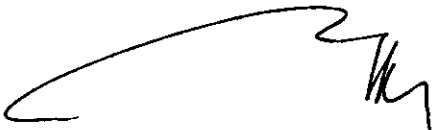
ARTÍCULO 4º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250004.

ARTÍCULO 5º.- CANCELASE el certificado N° 0250004 otorgado por Expediente N° 1-0047-2110-005819-09-1.

ARTÍCULO 6º.- Regístrase. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 1º, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-014786-14-3

DISPOSICIÓN N° 3699


Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

11 ABR. 2016
3699
R.M.A.T.
OLIO
58
LABORATORIOS

1-47-0000-14786-14-3

PROYECTO DE ROTULO

CF



PAC 10 PR III

PRODUCTO: Policloruro de aluminio al 10 % [Al₂O₃]. Coagulante para tratamiento de aguas de consumo.

Antes de usar, lea integralmente este rótulo y la Hoja de Seguridad del producto.

USO INDUSTRIAL - PROHIBIDA SU VENTA LIBRE

DOSIS DE USO: El producto se dosifica en forma directa al sistema de tratamiento de agua. La dosis de uso dependerá de las características del agua a ser tratada

DOSIS MAXIMA DE USO: 250 mg /l

PRECAUCIONES: Producto irritante para ojos y piel.-Mantener fuera del alcance de personal no autorizado,.

MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

Utilizar guantes de PVC, lentes de seguridad o protección facial. No ingerir
En caso de derrame recupere el mismo con material absorbente. Coloque en contenedor adecuado y lave el área afectada. Evitar el contacto con la piel y los ojos.
En caso de contacto lavar con mucho agua.

CENTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES: 0800-333-0160

PROHIBIDA SU VENTA LIBRE - "CUIDADO CORROSIVO" - No mezclar con álcalis

Elaborado en Argentina por PETROQUÍMICA RIO TERCERO SA

RUTA 6, KM 5, X5850XAB, RIO TERCERO, CORDOBA

TE 54 3571 427 000

Oficina comercial 25 DE MAYO 565, PISO 8, CAPITAL FEDERAL.

RNE 040030651

~~Agua de consumo~~

RNPUD N°

LOTE: CONT NETO: 1000 Kg.

PLAZO DE VALIDEZ: El producto presenta estabilidad en sus características y performance durante un período mínimo de 3 (tres) meses.



Ing. Enrique F. Cini
Director Técnico

MIRTA L. LÓPEZ
Lic. en Química



República Argentina
Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Certificado de Inscripción Nacional de Producto Domisanitario

0250004

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) certifica que se autoriza el producto domisanitario con los siguientes datos identificatorios característicos:

1. Denominación: COAGULANTE PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO.
2. Marca: PAC 10 PRIII
3. Origen: ARGENTINA
4. Principios Activos: AGUA 90 % y POLICLORURO DE ALUMINIO 10 %
5. Forma de Presentación: RIGS DE POLIETILENO Y ESTRUCTURA METALICA DE CONTENIDO NETO 1 TONELADA.
6. Venta: VENTA INDUSTRIAL / PROFESIONAL
7. Titular del Producto: PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.
8. Domiciliado en: RUTA N° 6 CAMINO ALMAFUERTE S/N° - RIO TERCERO - CORDOBA
9. Establecimiento TITULAR: RNE N° : 040030651
10. Inscripción Aprobada por Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud
Según Expediente Nro.: 1-0047-0000-014786-14-3.

Disposición N°: **3699**

Fecha: **11 ABR. 2016**

La vigencia del certificado será por el término de 5 (cinco) años a partir del 08/02/2015.

Dr. ROBERTO LEVE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

Sello y Firma del Funcionario Responsable

20

CF